JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, sopena de rechazo, se subsane en la forma indicada.

- Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020 y ante la imposibilidad de allegar en físico los títulos valores original objeto del presente proceso ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P, indique y manifieste que tiene en su poder el original del título valor que pretende ejecutar.

- De conformidad al numeral 5° del artículo 82 del CGP, indique los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

- Precise la fecha sobre la cual se pretende el pago de intereses moratorios.

Notifíquese,

MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ

Juez

PVM/2022-023